(4454)

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORI-ZADOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 371 exenta.— Santiago, 13 de Junio de 1990.— Visto: Lo dispuesto por los artículos Nºs. 113 y 118 de la Ley Nº 18.290 y por la Resolución Nº 59 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

1º.— Los altos índices de contaminación registrados por el Servicio de Salud Ambiente de la Región Metropolítana.

2º.— La necesidad de dar cumplimiento al Plan de Emergencia de la Comisión de Descontaminación Ambiental de Santiago.

Resuelvo:

1°.— Prohíbese, adicionalmente a lo establecido en la Resolución Exenta N° 249 de 1990 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la circulación de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas, entre las 10:00 y las 17:00 hrs., el día Viernes 15 de Junio de 1990, cuyo último dígito de la placa patente única sean números

7 y 9.

2°. — La prohibición señalada en el punto 1° precedente regirá en el Area interior del perímetro determinado por las siguientes vías: Avda. Vivaceta de Colón al Sur - Avda. Norte Sur y sus accesos, Avda. Matta - Avda. Grecia - Avda. Matta Oriente - Avda. Salvador - Avda. Providencia - Eleodoro Yáñez - Puente del Arzobispo - Avda. Santa María - Pío Nono - Dominica - Olivos - Independencia - Colón hasta Vivaceta.

3°. — Quedan excluidos de la presente restricción, los vehícu-

los contemplados en el Art. 5º de la Resolución Exenta Nº 249/90 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

La prohibición del número 1º no se aplicará a los taxis en general, cualquiera que sea la modalidad del servicio que presten, los que se regirán el día de la restricción adicional por lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 316/90 de esta Secretaría Regional.

Anótese y publíquese.— Héctor Peña Véliz, Secretario Regional Ministerial, Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Saluda a Ud. — Patricia Muñoz Villela, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaria, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-16/90), presentada por Odilo Adolfo Wulf Teuber, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, en la X Región, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Hermanos Phillippi Nº 1338, Osorno y Fundo Miramonte, Entre Lagos, coordenadas 40° 43' Sur 72° 34' Oeste; una estación móvil de 25 watts de potencia, que operaría a 50 km en torno a las estaciones bases y una estación portátil de 5 watts de potencia, que operaría a 10 km en torno a la estación base Fundo Miramonte.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permi-

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de

treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE RA-DIOCOMUNICACION BUSCAPERSONA

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Servicio Público de Radiocomunicación Buscapersona (SP-90/03), presentada por la Sociedad Pronto Beepers Limitada, a objeto de instalar, operar y explotar dicho servicio, en parte de la ciudad de Iquique, I Región.

El sistema estará compuesto por una Estación Base Buscapersona, con una potencia
máxima de transmisión de 50
watts por una antena omnidireccional de 6 dB de ganancia máxima, instalada sobre una torre
de 18 metros de altura. Las instalaciones estarán ubicadas en
Esmeralda Nº 756 de Iquique.

Las emisiones serán de tono y voz, con modulación de frecuencia.

La zona de servicio del sistema comprenderá el área de la ciudad de Iquique, definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal utilizable sea 45 dB uV/m.

El plazo para iniciar las obras será de un mes y para su término de dos meses. Asimismo, el plazo para iniciar los servicios será de cuatro meses. Todos estos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la correspondiente concesión.

La presente publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a 30 días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.—Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Región del Maule

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONSTITU-CION EN EL SENTIDO QUE INDICA

Talca, 28 de Marzo de 1990. — Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

Núm. 60. - Vistos:

a) El Decreto Alcaldicio Nº 014 del 1º de Marzo 1990;

b) El Acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal del 15 de Febrero de 1990:

c) El cumplimiento por parte de la Municipalidad de Constitución de las exigencias previstas por las disposiciones del artículo 43 letras a) y b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su texto fijado por Ley 18.738 y Artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización en su texto fijado por Decreto Supremo Nº 224 (V. y U.) de 1989;

d) El pronunciamiento técnico favorable de la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial, a la modificación del Plan Regulador Comunal mediante informe 4/90 del 27 de

Marzo de 1990.

e) Lo establecido en la letra c) del artículo 43 del DFL Nº 458
 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones;

f) Las facultades previstas en el Decreto Ley N° 1.305 y en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977,

Resuelvo:

1°.— Modificase el Plan Regulador Comunal de Constitución aprobado por Decreto Supremo N° 189 (V. y U.) del 4 de Diciembre de 1987 y publicado en el Diario Oficial el 6 de Febrero de 1988 en los aspectos que se indican:

a) Inclúyase el uso de suelo de vivienda en la Zona ZE1 ubicada al término de Avda. Enrique Donn y fíjase para dicho uso de suelo las siguientes condiciones de Subdivisión predial y Edificación:

Superficie Predial Minima

; 240 m2.

- Frente Predial Minimo

12 m.

 Porcentaje máximo de Ocupación de suelo

: 30%

- Coeficiente máximo de Edificación

: 0,5

— Sistema de Agrupamiento — Altura máxima de Edificación Aislado o pareado Según Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

b) Los Servicentros o estaciones de Servicio deberán cumplir con las siguientes condiciones, además de las ya establecidas para cada Zona en que ellos se permitan:

- Frente predial mínimo

: 20 m

sandri

 Ubicarse en Predios que enfrenten calles de 15 m. o más de ancho entre líneas oficiales.

2º. — Publiquese el texto completo de la siguiente Resolución en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuniquese, transcribase, archivese y publiquese.— Eugenio Ortega Correa, Secretario Regional Ministerial Subrogante.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares

NOMINA DE VARIEDADES FRUTALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DE VARIEDADES O CULTIVARES

Por acuerdo del Comité Técnico Calificador Alterno de Frutales se da a conocer la nómina de variedades frutales inscritas en el Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares y también de las que se encuentran en trámite de inscripción.

El referido registro es llevado por el Servicio Agrícola y Ganadero en conformidad con lo dispuesto en el D.L. Nº 1764 de 1977 y en el D.S. Nº 195 de 1979.

1.- Variedades frutales inscritas en el Registro de Propiedad. 1.1. Inscritas en forma definitiva

Especie	Variedad	Dueño		Representante
Vid	Blush Seedless	Universidad nia	Califor-	Estudio Fed. Villaseca
Vid	Centennial Seedless	Universidad nia	Califor-	Estudio Fed. Villaseca
Vid	Christmas Rose	Universidad nia	Califor-	Estudio Fed. Villaseca
Vid	Dawn Seedless	Universidad nia	Califor-	Estudio Fed. Villaseca
Vid	Redglobe	Universidad nia	Califor-	Estudio Fed. Villaseca

Especie	Variedad	Dueño	Representante	
Nectarino	Spring Diamond	Norman G. Bradford	Sargent & Krahn	
Nectarino	May Diamond	Norman G. Bradford	Sargent & Krahn	
Nectarino	Sun Diamond	Norman G. Bradfort	Sargent & Krahn	
Nectarino	Early Diamond	Norman G. Bradford	Sargent & Krahn	
Ciruelo	Sweet Heart	Ionathan P. Chake-		
		rian	Pablo Guilisasti G.	
Nectarino	July Red	Norman G. Bradford	Sargent & Krahn	
	September Red	Norman G. Bradford	Sargent & Krahn	
1.2.	Inscritas en forma provisoria			

Especie	Variedad	Dueño	Representante
Nectarino	Pacific Star(Sunectseven)	Superior Farming Company	g Estudio Arturo Ales- sandri
Nectarino	Super Star(Sunecteight)	Superior Farming Company	
Nectarino	Star Bright(Sunecteen)	Superior Farming Company .	Estudio Arturo Ales- sandri
Nectarino	Crimson Star(Sunecte- leven)	Superior Farming Company	g Estudio Arturo Ales- sandri
Duraznero	Golden Crest(Superchtree)	Superior Farming Company	Estudio Arturo Ales-